



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
-SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO-

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

EXP : 667785

DOC: 1937232

RESOLUCION SUB GERENCIAL

N°06-2024-SGDP/GDEyGA/MPH

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Huacho, 04 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 667785 y Documento N° 1881429 de fecha 02 de Octubre del 2022, presentado por **DAMASO MARTINES MALLQUI** identificado con DNI N° 45874636 con domicilio en Irene Salvador del distrito de Santa María, provincia de Huaura y departamento de Lima, a través del cual solicita **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA LA VENTA DE GOLOSINAS;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú consagra en favor de las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 83° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas de las municipalidades: 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio. 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°24-2018/MPH de fecha 17 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento que regula el comercio ambulatorio en la vía pública del Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, señalando como giros permitidos: vendedores de diarios, periódicos, revistas y afines; venta de desayunos, quinua, maca y kiwicha; venta de golosinas, servicios de lustra calzado y venta de jugos de piña y naranja.

Que, el artículo 15° de la Ordenanza Municipal N°24-2018/MPH refiere que, previo a la emisión de la Autorización Municipal Temporal y su renovación y durante el desarrollo del procedimiento, la Sub Gerencia de Ingeniería de Tránsito y Transporte emitirá opinión técnica sobre la obstrucción del transporte y peatón en la vía pública.

Que, mediante el expediente de visto, **DAMASO MARTINES MALLQUI** solicita autorización municipal temporal para desarrollar la **VENTA DE EMOLIENTE** en **JOSE T. GARCIA A 8MTS DE AV.28 DE JULIO**

Que, mediante **PROVEIDO N°444-2023-SGDP/GDEyGA/MPH** de fecha 04/10/2022 con registro de documento N°1884028 y expediente N°667785 este despacho solicita a la Sub Gerencia de Transporte que emita opinión técnica respecto a la ubicación del módulo para la venta de **EMOLIENTE** en Calle Jose T. Garcia a 8mts de la Av. 28 de Julio en conformidad al Artículo N°15 de la Ordenanza Municipal N°024-2018-MPH.

Que, mediante **PROVEIDO N°1624-2023-SGT/MPH** con registro de documento N°1925708 y expediente N° 667785 la Sub Gerencia de Transporte adjunta el **INFORE N°577-2023-VEPF-SGT/GCC/MPH-** de la Sub Gerencia de Transporte de fecha 14/12/2023 donde informa que el módulo para la venta de **EMOLIENTE** en Calle Jose T. Garcia a 8mts de la Av. 28 de Julio, del distrito de Huacho, se Considera **NO FACTIBLE** toda vez que **NO** cumple lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°24-2018/MPH Art, 20°- UBICACIÓN DE LOS MODULOS DE VENTA en el cual se indica "se respetara los lugares considerados como zonas reguladas, técnicamente acreditada que su ubicación no cause problemas de seguridad, o distorsione el ornato de la zona, ni el tránsito vehicular y peatonal".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
-SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO-

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 06-2024-SGDP/MPH

HUACHO, 04 de enero de 2024

Pág. Dos

Que, mediante INFORME N° 124-2023-WSCR-SGDP/GDEyGA/MPH de fecha 26 de diciembre del 2023, se concluye que el administrado ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 024-2018- MPH, con respecto a la venta de golosinas en Jose T. Garica a 8mts de la Av. 28 de Julio de Huacho; y teniendo los informes técnicos factibles de las áreas involucradas se menciona declarar no favorable su petición.

Estando a los argumentos expuestos, acorde a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza N° 024-2018-MPH, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH de fecha 23.08.2021 y Resolución de Alcaldía N° 203-2023 de fecha 25 de mayo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE IPROCEDENTE lo solicitado por **DAMASO MARTINES MALLQUI** mediante registro de Expediente N° 667785 y Documento N° 1881429 de fecha 02/10/2023 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Fiscalización, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en los considerandos que forman parte de la presente Autorización Temporal

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Autorización a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
Interesado
SGF/SGCDYC
Archivo. /wscr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Mtr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO